



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

DECRETO N° 2412

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



**PRIMER AMPLIATORIO AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ESTADÍSTICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Directora, Licenciada Ana María EDWIN, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS de la Provincia de SALTA, en adelante denominada "LA DIRECCIÓN", en su carácter de Servicio integrante del aludido Sistema, representada en este acto por su Director, Licenciado Daniel SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, con domicilio legal en Alvarado 697 piso 4°, Salta, en el ámbito del Convenio Marco suscripto entre las mismas partes con fecha 28 de diciembre de 2012, que recibiera aprobación mediante Resolución MEyFP N° 113 del 11 de abril de 2013, acuerdan celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados y "ad-referéndum" del Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, el presente Convenio Ampliatorio integrado por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente Convenio Ampliatorio, según lo establece la Cláusula QUINTA del Convenio Marco referenciado ut-supra, tiene por objeto especificar, entre las partes intervinientes, el detalle de las distintas actividades a llevar adelante en cumplimiento del PROGRAMA DE ESTADÍSTICA 2013. El nombre y objeto de cada actividad, la cantidad de personal, el perfil, la duración del periodo de contratación, el cronograma de entrega de las partes, las tareas que las partes deberán realizar y las obligaciones especiales de cada actividad, según describe el Anexo que a continuación se enumera:

1. Índice de Precios al Consumidor Nacional urbano, como Anexo 1. -----

SEGUNDA: EL INDEC" se compromete a financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7°, incisos a) y b), y al artículo 8° de la Ley N° 17622, los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio, el que asciende a PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO (\$346.304.-).



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

DECRETO N° 2412

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Dicho monto será transferido dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente. -----

TERCERA: Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participan de las actividades motivo del presente Convenio Ampliatorio, de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622 y de la Disposición INDEC N° 176/99. -----

CUARTA: VIGENCIA. Este Convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por el Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación y regirá hasta la terminación de las tareas. -----

QUINTA: Las partes declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio Ampliatorio y su Anexo en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan, todo ello en el ámbito del Convenio Marco referenciado en el encabezado del presente, manteniéndose vigentes todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas. -----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de *Junio* del año 2013.

97

[Signature]
LIC. ANA MARIA EDWINE
DIRECTORA
Instituto Nacional de Estadística y Censos

[Signature]

ANEXO N° 1

ACTIVIDAD: ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR NACIONAL urbano (IPCNU)

PROVINCIA: SALTA

DECRETO N° 2412

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

1.- PERSONAL Y PERFIL		
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL
1	Coordinador	Capacidad de coordinación, planificación, organización control y resolución de situaciones complejas. Dedicación absoluta para el operativo.
5	Encuestadores	Experto en relevamiento de precios en negocios minoristas.
3	Supervisor de campo	Experto en relevamiento de precios en negocios minoristas.
2	Recepcionista - Ingresador	Estudios secundarios, experiencia en ingreso de datos.

2.- OBLIGACIONES DE "EL INDEC"

1. Asistir al equipo de trabajo integrado por "LA DIRECCIÓN" en la revisión y actualización de los procedimientos operacionales del IPCNU.
2. Proporcionar las especificaciones y atributos de las variedades de bienes y servicios cuyos precios se deberán recoger para el IPCNU.
3. Determinar las ponderaciones que se utilizarán en el cálculo del IPCNU.
4. Asesorar y capacitar a "LA DIRECCIÓN" en la organización de la salida a campo.
5. Analizar y controlar los datos de precios que provienen de "LA DIRECCIÓN".
6. Procesar y calcular los datos de cada mes en "EL INDEC".
7. Analizar y validar los resultados del cálculo de cada uno de los meses.
8. Realizar el cálculo definitivo del IPCNU.

3.- OBLIGACIONES DE "LA DIRECCIÓN"

1. Mantener un equipo de trabajo de carácter permanente y a cuyo cargo está la responsabilidad de ejecución, control y supervisión de las distintas etapas del IPCNU.
2. Proporcionar espacio físico, equipamiento y apoyo logístico para el equipo del IPCNU.
3. Proveer los insumos necesarios para el buen funcionamiento del programa en "LA DIRECCIÓN".
4. Revisar periódicamente las especificaciones y atributos de las variedades de bienes y servicios cuyos precios se deberán recoger para el IPCNU y proponer los ajustes pertinentes.
5. Realizar la captura mensual de precios de bienes y servicios de la canasta del IPCNU.
6. Mantener la muestra de informantes en campo.
7. Realizar la recepción de los datos relevados.
8. Realizar el ingreso y control del ingreso de datos al sistema.



[Handwritten signature]

- 9. Organizar las supervisiones que corresponden al normal funcionamiento del operativo y las que se hacen a pedido de "EL INDEC".
- 10. Responder a las observaciones que sobre los datos recopilados por el equipo de "LA DIRECCIÓN" hace "EL INDEC".
- 11. Controlar y supervisar la calidad del trabajo del equipo de "LA DIRECCIÓN".

4.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO
1.- Relevamiento de precios.	DPE	Mensual
2.- Recepción y análisis de la información recopilada.	DPE	Mensual
3.- Supervisión de los operativos de campo.	DPE	Mensual
4.- Ingreso de la información.	DPE	Mensual
5.- Supervisión y análisis de control.	INDEC	Mensual
6.- Procesamiento y cálculo del indicador mensual.	INDEC	Mensual
7.- Evaluación y presentación de los resultados.	INDEC	Mensual
8.- Difusión de los resultados.	INDEC	Mensual
9.- Desarrollos metodológicos.	INDEC	Mensual

5.- OTROS GASTOS: Gastos de movilidad y gastos varios.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LIC. ANA MARIA EDWIE
DIRECTORA
Instituto Nacional de Estadística y Censos
Buenos Aires

[Handwritten signature]

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

